



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

| | |
|------------------------|---|
| Tipo de proceso | Ordinario laboral de primera instancia |
| Radicación: | 73001-31-05-006-2022-00004-00 |
| Demandante(s): | Amparo Torres Villamil |
| Demandado(a): | Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. |
| Vinculado(s) | Myriam Rojas García y el menor Mario Andrés Lesmes Rojas |
| Tema: | Pensión de sobrevivientes – compañeras permanentes – hijo menor de edad |

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 24 de abril de 2024

Hora inicio: 2:23 p.m.

Hora fin: 3:58 p.m.

Asistentes

Demandante: Amparo Torres Villamil
Apoderado: Mauricio Alejandro Correa Carvajal
Demandada: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Apoderada: Luz Stella Gómez Perdomo
Apoderado del menor: Huillman Calderón Azuero
Vinculada: Myriam Rojas García
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ante la ausencia de la testigo RUBY LATORRE ROJAS, se declara precluida la oportunidad para recaudar la prueba.

Se ACEPTA el desistimiento de los testimonios de LUZ ÁNGELA LESMES y JENNY CONSTANZA LESMES PINZÓN.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicaron las pruebas, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. de todas las pretensiones de la demanda incoadas por AMPARO TORRES VILLAMIL.

SEGUNDO: DECLARAR que el menor MARIO ANDRÉS LESMES ROJAS es el único beneficiario de la pensión de sobrevivientes del causante MARIO LESMES RAMIREZ, por lo que le corresponde el 100% de la mesada. Se debe pagar el retroactivo correspondiente al 50% dejado en suspenso desde la fecha del deceso y hasta la incorporación en nómina, debidamente indexado.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte actora, en favor de PROTECCIÓN S.A. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$800.000.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por la demandante y la vinculada.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

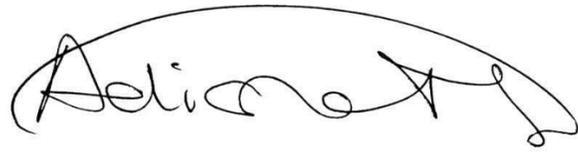
Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la demandante.

Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación puede ser consultada en los siguientes enlaces:

[202200004 Amparo Torres Villamil vs Protección S.A-20240424_142212-Grabación de la reunión \(1\).mp4](#)

[202200004 Amparo Torres Villamil vs Protección S.A-20240424_143234-Grabación de la reunión.mp4](#)



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc